



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**DEVOLUCIÓN DEL EXCENDENTE DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A
LA RENTA A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS S.A.**

**RODAS BLACIO JULISSA ADELAIDA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**DEVOLUCIÓN DEL EXCENDENTE DEL ANTICIPO DEL
IMPUESTO A LA RENTA A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS S.A.**

**RODAS BLACIO JULISSA ADELAIDA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE CASOS

**DEVOLUCIÓN DEL EXCENDENTE DEL ANTICIPO DEL
IMPUESTO A LA RENTA A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS S.A.**

**RODAS BLACIO JULISSA ADELAIDA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

SEÑALIN MORALES LUIS OCTAVIO

**MACHALA
2022**

Proceso de devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta a la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.

por Julissa Rodas

Fecha de entrega: 10-sep-2022 08:46a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1896496868

Nombre del archivo: TRABAJO_DE_TITULACION-JULISSA_RODAS.docx (2.56M)

Total de palabras: 9915

Total de caracteres: 52812

Proceso de devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta a la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | www.gcasite.com Fuente de Internet | 1% |
| 2 | www.mundovisiontv.com Fuente de Internet | 1% |
| 3 | www.doccity.com Fuente de Internet | 1% |
| 4 | wwweconomia-isfra.blogspot.com Fuente de Internet | 1% |
| 5 | nmsslaw.com.ec Fuente de Internet | 1% |
| 6 | www.sibule.com Fuente de Internet | 1% |
| 7 | almeidaguzman.com Fuente de Internet | 1% |
| 8 | hlbmoran.com Fuente de Internet | <1% |

| | | |
|----|--|------|
| 9 | repositorio.maeug.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 10 | Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante | <1 % |
| 11 | repo.uta.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 12 | consultasec.com Fuente de Internet | <1 % |
| 13 | normograma.mintic.gov.co Fuente de Internet | <1 % |
| 14 | Submitted to Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Sede Ecuador Trabajo del estudiante | <1 % |
| 15 | repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 16 | Submitted to International Baccalaureate Ministry of Education of Ecuador Trabajo del estudiante | <1 % |
| 17 | colegiomiguelmalo.blogspot.com Fuente de Internet | <1 % |
| 18 | Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante | <1 % |
| 19 | webdms.ciat.org:8080 | |

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía Activo

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, RODAS BLACIO JULISSA ADELAIDA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado DEVOLUCIÓN DEL EXCENDENTE DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS S.A., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



RODAS BLACIO JULISSA ADELAIDA

0750577918

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARUM

DEDICATORIA

Mi trabajo de tesis se la dedico a Dios, ya que él nunca me ha abandonado y ha escuchado todas mis oraciones para culminar este proceso, gracias a el que me ha llenado de sabiduría y fe, he podido cumplir con una de mis metas y objetivos.

A mis padres, ya que ellos me han motivado a seguir adelante y no rendirme ante nada, dándome amor, confianza, ánimos y consejos en cada momento de mi vida.

A mis hijos que son mi fuerza y motor a continuar con mi carrera, dándoles un ejemplo a seguir.

A mi esposo, ya que el me ha apoyado y me a motivado a no rendirme en esta etapa de mi vida.

Al Ing Octavio Señalin , mi docente encargado de titulación el cual con su guía y paciencia ha estado al frente de cada modificación o cambio que era necesario para que este trabajo sea entregado de manera correcta.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios por no dejarme sola y ser mi guía en cada día de mi vida, bendiciendo con salud y energía para lograr culminar con mi trabajo.

Agradezco a mis familiares, por sus palabras de fuerza y fe, las cuales me han llenado de motivación para continuar.

A los docentes de la Universidad Técnica de Machala que con su guía y enseñanza, nos han podido impartir sus conocimientos.

Un agradecimiento a mi tutor de tesis, el cual me ha ayudado en todo este proceso.

RESUMEN

La presente investigación se direcciona al análisis del proceso de devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta a la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. de tal manera que se plante aun apartado inicial que se enfoque en la descripción de los principales fundamentos teóricos y legados que amparan el anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador, además se recalca la presentación de los valores declarados y pagados por la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., con respecto al anticipo del Impuesto a la Renta, recalcando que el anticipo de IR asciende a \$ 3.085,09 siendo este inferior a las retenciones de IR año 2019 por \$ 4.651,00, por tanto, no se establecen cuotas y es determinado como saldo a liquidarse en la declaración próximo año. Para el periodo de 2020 se hace referencia a un valor de anticipo \$172.597,64. Por otra parte, se recalca que los ingresos de la institución del año 2019 y 2020 suman \$469.854,01, \$15.963.735,09 respectivamente, cumpliendo lo determinado en el Art. 3 del Decreto No. 210 que establece rebaja del 40% en el valor a pagar del saldo del anticipo de IR, de tal manera que la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. puede acceder a la devolución del Anticipo del Impuesto a la Renta y recuperar los montos pagados que constituyen crédito tributario de Impuesto a la renta.

Palabras Clave: Impuesto a la Renta, Anticipo, Crédito tributario, devolución, excedente

ABSTRACT

The present investigation is directed to the analysis of the process of return of the surplus of the advance payment of Income Tax to Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. in such a way that an initial section that focuses on the description of the main theoretical foundations and legacies that cover the advance payment of Income Tax in Ecuador is raised, in addition the presentation of the values declared and paid by Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. is emphasized, with respect to the advance payment of Income Tax, emphasizing that the advance payment of IR amounts to \$ 3,085.09 being this lower than the withholdings of IR year 2019 for \$ 4,651.00, therefore, no installments are established and it is determined as a balance to be settled in the next year's declaration. For the period of 2020, an advance payment of \$172,597.64 is referred to. On the other hand, it is emphasized that the income of the institution for 2019 and 2020 amounts to \$469,854.01, \$15,963,735.09 respectively, complying with Art. 3 of Decree No. 210 which establishes a 40% reduction in the amount to be paid of the balance of the advance payment of income tax, so that Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. can access the refund of the advance payment of income tax and recover the amounts paid that constitute a tax credit for income tax.

Key words: Income Tax, Advance payment, Tax credit, refund, surplus

| | |
|--|----|
| ÍNDICE | |
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTOS | 2 |
| RESUMEN..... | 3 |
| ABSTRACT | 4 |
| ÍNDICE | 5 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 7 |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | 8 |
| Introducción | 9 |
| Naturaleza y alcance del problema | 9 |
| Revisión de bibliografía | 10 |
| Métodos del estudio | 13 |
| Conclusiones sugeridas | 13 |
| CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO | 14 |
| 1.1. Definición y contextualización del objeto de estudio..... | 14 |
| 1.1.1. Tema de la investigación..... | 14 |
| 1.1.2. Objeto de estudio..... | 14 |
| 1.1.3. Contextualización..... | 14 |
| 1.2. Hecho De Interés | 15 |
| 1.2.1. Problemática de la Compañía..... | 15 |
| 1.2.2. Justificación de la investigación..... | 16 |
| 1.3. Objetivo de la investigación | 17 |
| 1.3.1. Objetivo general | 17 |
| 1.3.2. Objetivos específicos | 17 |
| CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPistemológica DEL | 18 |

| | |
|--|----|
| ESTUDIO..... | 18 |
| 2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia | 18 |
| 2.1.1. Antecedentes de la investigación | 18 |
| 2.2 Bases teóricas | 21 |
| 2.2.1 Administración tributaria | 21 |
| 2.2.2 Impuesto a la renta | 23 |
| 2.2.3 ¿Quién debe pagar? | 25 |
| 2.2.4 ¿Sobre qué se debe pagar? | 26 |
| 2.2.5 Bases imposables..... | 26 |
| 2.2.6 Tarifa de pago | 27 |
| 2.2.7 Plazos para la declaración | 29 |
| 2.2.8 Anticipo de Impuesto a la Renta | 31 |
| 2.2.9 Obligación tributaria | 32 |
| 2.2.9.1 Componentes de la Obligación Tributaria | 32 |
| 2.2.9.2 Ingresos de Fuente Ecuatoriana | 35 |
| CAPÍTULO III. PROCESO METODOLÓGICO..... | 37 |
| 3.1. Diseño o tradición de la investigación seleccionada..... | 37 |
| 3.1.1. Modalidades básicas de la investigación..... | 37 |
| 3.1.2. Operacionalización de cada variable..... | 38 |
| 3.1.3. Análisis de la factibilidad de la investigación..... | 41 |
| 3.2. Proceso de recolección de datos de la investigación..... | 41 |
| 3.2.1. Plan de recolección de la información | 41 |
| 3.2.2. Plan de procesamiento y análisis de la información | 41 |
| 3.3. Sistema de categorización en el análisis de los datos | 42 |
| 3.3.1. Aplicación de la información recabada..... | 42 |

| | |
|--|----|
| 3.3.2 Población..... | 42 |
| CAPÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN | 44 |
| 4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados..... | 44 |
| 4.1.1 Cálculos para el 2019..... | 44 |
| 4.1.2 Cálculos para el año 2020 | 47 |
| 4.1.1 Conclusiones | 51 |
| 4.1.2 Recomendaciones..... | 52 |
| Bibliografía | 53 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Porcentajes de aplicación del beneficiario | 27 |
| Tabla 2 Plazos para la declaración | 30 |
| Tabla 3 Cálculo del anticipo | 31 |
| Tabla 4 Variable Independiente | 39 |
| Tabla 5 Variable dependiente..... | 39 |
| Tabla 6 Información de la empresa..... | 42 |
| Tabla 7 Rubros tributarios para la liquidación año 2019 | 44 |
| Tabla 8 Anticipo de Impuesto a la Renta 2019 | 45 |
| Tabla 9 Anticipo calculado 2019 | 46 |
| Tabla 10 Impuesto a la renta a pagar 2019 | 47 |
| Tabla 11 Rubros tributarios para la liquidación año 2020 | 47 |
| Tabla 12 Anticipo de Impuesto a la Renta..... | 47 |
| Tabla 13 Anticipo calculado 2020 | 49 |
| Tabla 14 Impuesto a la renta a pagar | 50 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|----------|---|----|
| Figura 1 | Anticipo de Impuesto a la Renta..... | 45 |
| Figura 2 | Anticipo de Impuesto a la Renta 2020..... | 48 |

Introducción

Naturaleza y alcance del problema

El anticipo del Impuesto a la Renta es una alternativa de recaudación del anticipo de impuestos, esta forma de captación de fondos públicos constituye un asunto cotidiano en varias legislaciones y se maneja de forma similar en Ecuador, aunque la figura impositiva puede variar. En torno a lo anterior, el tema relacionado con el cálculo de impuesto ha sido siempre un tema conflictivo y problemático por las diversas situaciones de los contribuyentes y más aún por las múltiples transformaciones que ha sufrido el tributo con el pasar del tiempo. De éste modo Ramírez (2021), indican que la problemática alrededor del anticipo parte del año 2009 cuando varia a nivel legal la forma de atribución del pago del anticipo del IR, pasando de solamente ser un pago de anticipo del impuesto, el cual puede ser elegido como el pago mínimo de crédito y así otorgar lugar a diversas protestaciones especialmente a nivel organizacional, ocasionando que sea cuestionable los rubros sobre los que se debe calcular el anticipo de IR

(Cepeda, 2022) Menciona que, cuando el cálculo y aplicabilidad del impuesto se logran comprender; aparece la posibilidad de solicitar el reembolso del excedente del anticipo del IR, dicha posibilidad aparece cuando se da la sustitución en el artículo 78 del Reglamento para la Aplicación de la LRTI a través del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos expedida el 09 de Enero del 2017 en la cual expondrán situaciones en lo que se puede solicitar que se exonere, reduzca o devuelva el anticipo de IR. Para tal efecto, en cuanto a la segunda acotación de este artículo ordena a las sociedades; requerir a la Administración fiscal que sea devuelto lo abonado en cuanto a lo que se pagó, en cuestión de anticipo, el SRI, emitirá una resolución con estipulaciones y métodos, con los cuales se podrá acceder a la respectiva devolución máximo al 31 de mayo del año. Para febrero del 2017 se tramito un dictamen con No. NAC-DGERCGC17-00000121, en el que se decreta el TIE promedio que se les otorga a los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2016 y establece las normas y métodos para que se proceda a devolver el excedente del anticipo de IR, así lo manifestaron Naranjo, Martínez & Subía (2017). En sus apartados teóricos.

A pesar de lo expuesto con anterioridad las personas que tienen derecho a dichos fondos no conocen la forma, procedimiento y trámite aplicable para efectuarlo de manera correcta e íntegra. Previo a dar ejecución con el estudio se caso es necesario conocer los principales fundamentos teóricos y legales que sustentan el tema de estudio.

Revisión de bibliografía

De ésta forma, el Código Tributario (2018), en el Art. 73 se establece que la administración tributaria actuará conforme a los principios de simplificación, celeridad y eficacia, adicionalmente la Constitución del Ecuador (2008), en el Art. 300, especifica que el régimen tributario del país se ejecuta en base a las virtudes, tales como la “generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria”. De acuerdo a lo anterior, los tributos aplicables en el Ecuador se aplican sobre las personas físicas y morales, las cuales ejerzan una ocupación económica dentro del país, o fuera del país, a su vez la Administración Tributaria se encuentra en el deber de administrar los fondos recaudados a fin de destinarlos a la obra pública conforme los principios antes señalados.

Por otro lado, los impuestos se clasifican en directos e indirectos, Beltrán et al. (2020), menciona que los directos están vinculados con las posesiones de los ciudadanos, incluso es posible que las obligaciones con el fisco se puedan trasladar a una tercera persona, entre éstas se encuentran el Impuesto a la Renta (IR), Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, Impuesto a Ingresos Extraordinarios, Impuesto a Tierras Rurales, Impuesto a la Salida de Divisas, RISE, entre otros. Por otra parte, los impuestos indirectos son aquellos que se encuentran dentro del capital de los ciudadanos producto de su actividad económica entre éstos están: Impuesto sobre el valor añadido, el Impuesto directo referido a los gastos que gravan los ciudadanos y el Impuesto rescatable a los plásticos no Retornables.

Este trabajo se centra principalmente en dar a conocer sus obligaciones, por ser una sociedad anónima, por tanto las obligaciones tributarias conforme con el Servicio de Rentas Internas (2021), son: la presentación del Anexo Transaccional Simplificado, de

RDEP, Impuesto a las Botellas Plásticas no Retornables, Declaraciones del Impuesto sobre el valor añadido, Declaraciones del IR y Declaraciones de la Retención en la fuente del IR. Adicionalmente las organizaciones deben llevar las cuentas de la empresa con el compromiso y sello de un CPA quien a su vez hará uso del método o sistema de registro de las operaciones

Ahora bien, en torno al objetivo del presente análisis de caso, se debe mencionar que el Impuesto a la Renta debe ser declarado a través del formulario 101 correspondiente a las sociedades, en este documento se deben consignar los valores de los rubros solicitados de acuerdo a los rubros del EEFF, ER. Por otra parte, este anticipo del Impuesto a la Renta debe ser pagado a través del formulario 115, así esta es declarada de acuerdo al SRI (2021).

Al exponer este proceso de devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta enfocada en la compañía de transporte de estudiantes universitarios S.A., es menester mencionar que el anticipo del IR, así menciona Muñoz (2016, p. 6). “Es un mecanismo, de administración y recaudo de tributos, ya que es un método indirecto, que es utilizado por la administración tributarias en libre ejercicio de sus facultades para su gestión de recaudación”.

Así también la LORTI (2020), correspondiente al Capítulo I sobre el IR y el anticipo como tal; expresa:

Art. 1.- Objeto del Impuesto. - Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de Renta. - Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto Activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos Pasivos. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma (Arts. 1-4).

Posteriormente, dentro de la misma ley LORTI (2020), se presenta el Artículo 37 que da a conocer cuál es el valor del IR que se les otorga a las organizaciones:

Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. - Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible (Art. 37).

De acuerdo al artículo N°041 de la LORTI indica lo siguiente: “El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta” Como fue manifestado en la Asamblea Nacional (2020).

En cuanto al SRI, este ha considerado una devolución que es el excedente de un anticipo del IR a las personas físicas (ecuatorianas o extranjeras), a quienes les compete llevar contabilidad o personas morales (públicas o privadas) una vez que ha sido considerado como crédito tributario para el impuesto a la renta, así como lo establece el Servicio de Rentas Internas (2021). Par efectos de lo anterior, es aplicable lo dispuesto en el Art. 47 de la LORTI (2020) tipificando lo siguiente:

En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca. La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario

o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado (Art. 47).

Métodos del estudio

Plantee un estudio en base de teoría, variables y sucesos de corte transversal, las cuales se utilizarán los datos para ser analizados por única ocasión, y no se alterarán, de acuerdo con esto se aplica un método inductivo ya que se plantea el estudio de un caso de la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., en donde se requiere realizar el proceso de devolución. Adicionalmente se plantea un método descriptivo que permita la delimitación del objeto de estudio mediante la contribución una recopilación documental de la información financiera que posee la empresa, entre las cuales están; la declaración del Impuesto a la Renta y toda la información que involucra su cálculo, posteriormente se estima el valor por el cual se procede con la ejecución del trámite, de forma consecutiva se presenta la documentación exigida por la Administración tributaria para solicitar la devolución del impuesto, finalmente como lo menciona Pulido (2015), se muestra el registro contable que debería realizarse al momento de recibir la devolución correspondiente.

Conclusiones sugeridas

El presente caso de estudio comenzara desde enunciados y descripciones de ideas de acuerdo con el tema principal y los objetivos planteados para lograr una comprensión general de cada uno de los fragmentos que constituye la tributación sobre la renta obtenida por las actividades económicas desarrolladas en el país, para cumplir con dicho objetivo se conceptualizará en términos generales la palabra Anticipo de Impuesto a la Renta, se enlazará una expresión al sistema tributario ecuatoriano, posteriormente se relacionará al impuesto a la renta.

El estudio facilitara describir de qué manera la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. puede acceder con su devolución de la Anticipación del IR y recuperar el monto pagado que constituye crédito tributario de IR.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. Definición y contextualización del objeto de estudio

1.1.1. Tema de la investigación.

Proceso de devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta a la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.

1.1.2. Objeto de estudio

El objeto de estudio está ligado a la problemática presentada en la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., en donde se ha considerado que existe un excedente de anticipo del impuesto a la renta pagado y está sujeto a devolución. Por tanto, la institución desea conocer la forma a través de la cual puede acceder al reembolso de dichos fondos.

1.1.3. Contextualización

Según (Quispe Fernández & Ayaviri Nina, 2021), el ejercicio de las actividades económicas en Ecuador se enfoca en que los ciudadanos físicos o morales tienen que rendir cuentas al fisco justificando la obtención lícita de sus ingresos, incremento de patrimonio y réditos en general. Los impuestos en general son tributos captados y administrados por el Estado los cuales son aportados por los contribuyentes en virtud de poseer un capital con el cual trabajan para obtener beneficios económicos a partir de la transferencia de bienes y servicios o la obtención de bienes, sea por herencias, legados o donaciones dentro de los límites fiscales. Sobre todos aquellos se debe generar una declaración, es decir, un documento a través de cual se deje en constancia los movimientos financieros sobre los cuales la normativa legal ecuatoriana fija el pago de un tributo.

Consecuentemente, se menciona que en torno a los deberes de los contribuyentes, es menester considerar los sucesos acontecidos desde la mirada de los contribuyentes, quienes se encuentran en la obligación del pago de sus tributos de manera transparente, lícita, razonable, conforme con la normativa vigente del país, sin embargo, los individuos

se encuentran en pleno derecho de hacer uso de los beneficios establecidos referidos al reembolso de las contribuciones realizadas que son sujetas a devolución.

De éste modo la autoridad fiscal indica que el proceso básico para acceder a la devolución inicia con la solicitud por escrito del contribuyente dirigido al Servicio de Rentas Internas, posteriormente este después de haber examinado el caso, de acuerdo a una duración estimada, realizara una determinación, la cual servirá de notificación al ciudadano que está solicitando el trámite, finalmente el Ministro de Finanzas una vez que se haya verificado la disponibilidad de los fondos procederá a realizar la acreditación correspondiente al contribuyente Así indica, (Cabrera Cabrera, 2021). También manifiesta en torno a lo mencionado, cuando el contribuyente considere, (bajo justificación documental y legal), que posee el derecho a la devolución de impuestos, deberá realizar el trámite de la solicitud correspondiente para adquirir el reembolso de sus fondos.

1.2. Hecho De Interés

1.2.1. Problemática de la Compañía

El desconocimiento tanto de las obligaciones tributarias como del procedimiento legal para la presentación de trámites ante la entidad pública del Ecuador es uno de los principales problemas por los cuales los contribuyentes adquieren multas y sanciones, además es el motivo que no permite a los ciudadanos exigir sus derechos y reclamar sus beneficios de ley. El problema se vincula estrechamente con la falta de educación financiera, incluso de los líderes empresariales. En este sentido, Ponce et al. (2018), menciona que la cultura tributaria se encuentra ligada a la presentación voluntaria de sus obligaciones, por lo tanto no necesita ser notificada por la autoridad fiscal. De la misma manera, la administración no expresa de forma documental e individual a cada contribuyente, los beneficios y posibilidades a los cuales puede tener acceso la persona natural o jurídica en ejercicio de su actividad económica, sino que éste último en su rol como ciudadano y representante legal, puede exigir al estado que se compensen sus derechos.

En este sentido, la problemática parte del desconocimiento de los procedimientos y trámites con los cuales se puede acceder a la devolución de los impuestos, considerando que la normativa tributaria del Ecuador por medio del SRI muestra que forma se debe seguir para acceder a los derechos y beneficios de los contribuyentes. (Pazmiño Jara, 2020)

1.2.2. Justificación de la investigación

Esta investigación tiene como finalidad proporcionar a la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., una guía metodológica fundamentada en la norma legal vigente del Ecuador, relacionada con el tratamiento de los tributos y el acceso a la devolución del crédito tributario originado por el anticipo de impuesto a la renta pagado.

El desarrollo del estudio es factible, ya que poseemos informes útiles y contamos con información de la empresa para poder ejecutar la investigación. Por otro lado, se tiene acceso a toda la base legal vigente con la cual se pueden sustentar los procedimientos expuestos.

Por otra parte, los beneficiarios del desarrollo de la presente investigación corresponden tanto al gobierno de la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., como a los demás colaboradores de la misma institución. De igual manera el estudio aporta de manera significativa al conocimiento de lo procedimientos a través de los cuales los ciudadanos que ejercen una actividad económica en el país pueden solicitar el reembolso de los fondos entregados al fisco de forma indebida o en exceso. De acuerdo con lo antes mencionado la presente investigación se fundamenta en permitir a la empresa objeto de estudio poder tener una visión más amplia de cuál es el proceso de devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta y de si la empresa ha accedido o no a el de manera que le permita de manera interna poder gozar de los beneficios que este impuesto generaría a la misma.

1.3.Objetivo de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Exponer el proceso de devolución del excedente del anticipo del IR a la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.

1.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Describir los fundamentos teóricos y legados que amparan el anticipo del IR en nuestro país.
- ✓ Presentar valores declarados, pagados por la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.
- ✓ Detallar una solicitud y un proceso de devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta (IR) por parte de la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.
- ✓ Describir los procesos, las condiciones y requerimientos que la Administración tributaria considera previo a emitir la determinación con las cantidades reconocidas en la petición de devolución por parte del contribuyente

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO

2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia

2.1.1. Antecedentes de la investigación

El punto de trabajo central de esta investigación se desarrollará como el concepto de devolución del excedente del anticipo al impuesto a la renta, para completar ejercicios lógicos que están desarrollados al derecho de encontrar la naturaleza de un impuesto a la renta en Ecuador para las sociedades y las personas físicas, que se necesitan llevar contabilidad. Para cumplir con el objetivo, es importante encontrar definiciones designadas tanto a nivel legal como financiero. Según mencionan Moscoso, Tapia Eria y Tapia Silvia (2017). Generalmente el dinero anticipado antes del vencimiento. Es decir, pagar en parte en la cuenta principal o la señal para recibir o usar lo comprado.

Se conoce que el anticipo de IR en el estado ecuatoriano se lo conoce como el valor normativo establecido en la ley y un valor normativo relacionado con el desempeño de funciones. Dentro de los postulados que mencionan Moscoso, Tapia Eria y Tapia Silvia (2017), bajo ciertas condiciones, las empresas y las personas físicas deben presentar y pagar por adelantado contribuciones mínimas de IR, independientemente de lo que nos refleje anualmente, esto en cuanto a determinar esta retención de impuestos.

Se examinara el impuesto a la renta, que es un impuesto a los instrumentos creados por personas naturales o jurídicas durante un período de tiempo y, como dicen Richard Musgrave y Peggy Musgrave (p33), es uno de los impuestos más importantes en el sistema tributario ecuatoriano. el impuesto más importante y el punto focal de la estructura tributaria. Por esa razón se define como el alcance que se obtendrá de los impuestos directos y personales, grava la renta según su cuantía, teniendo en cuenta la situación familiar del contribuyente; diferenciar entre las fuentes de ingresos. (Giler Escandón, Araujo Ochoa, Quevedo Vázquez, & Ormaza, 2020)

En teoría, el impuesto a la renta se denomina impuesto directo porque su aplicación está dirigida a un determinado contribuyente y este no es transferible ni reflejado en precios. Es importante señalar lo que refiere Carrasco (2017). El impuesto sobre la renta es un impuesto directo ya que siempre tiene en cuenta los recursos económicos del contribuyente. Los anteriores están incluidos en nuestras normas fiscales, como los Términos. 1 de la Ley Orgánica del Servicio Tributario (LORTI) establece que el objeto del impuesto sobre la renta son las rentas recaudadas por personas naturales en todo el mundo, bienes indivisos y sociedades nacionales o extranjeras, los sujetos humanos antes mencionados son contribuyentes en el sentido del art. 4 sobre las personas jurídicas. 1 de la Ley Orgánica del Servicio Tributario (LORTI)

.El objetivo del estudio sin duda alguna depende de las normas que se atribuyen a la formación del proceso sobre el proceso de devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta a la compañía de transporte, cabe señalar que la ley tributaria ecuatoriana establece que este impuesto a la renta lo determina y se paga de acuerdo a renta neta, es decir, la renta bruta incluyendo todas las partidas de ingresos menos los gastos y gastos en que se pueda incurrir en el transporte, para Carrasco (2017), un impuesto de carácter directo cuyo fin primordial es recaudar recursos del pueblo para mantener lo que representa el Estado y con el objeto de gravar las riquezas adquiridas por el Estado como producto de sus propias actividades que se realizan.

Si bien los términos anteriores son descripciones más amplias, debe tenerse en cuenta que no todos los ciudadanos serán gravados, sino aquellos clasificados como contribuyentes. Los cambios normativos en materia tributaria son sumamente extensos en la legislación ecuatoriana y su impacto en salarios importantes, por lo que, en torno a los impuestos antes mencionados, incluido el llamado impuesto a la renta, entre el anticipo, se han formado una serie de números que describen esta problemática en cuanto al transporte y el proceso de devolución del accedente.

Ahora bien, dentro de las empresas se busca permitir que las actividades que se realicen pueden seguir los parámetros que se mencionan dentro de esta forma tributaria, mostrando así que el impuesto sobre la renta declarado por el contribuyente es superior a la retención

más las contribuciones retenidas, deberá pagar la diferencia. Para la Asamblea Nacional (2018), únicamente las personas naturales y herederos indivisibles que no estén obligados a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones económicas societarias y las empresas que reúnan las condiciones de microempresas y sociedades anónimas en general, las sociedades que por cualquier modalidad contractual celebren un contrato de exploración.

Como se menciona en este apartado lo que se pretende realizar sin duda es una forma de estudio en donde se puedan demostrar los excedentes que existen de manera general sino se causa impuesto sobre la renta o en el año en curso de los bienes que posea una empresa como tal. Si el monto del impuesto pagado es menor a la retención más la retención, la persona tiene derecho al reclamo correspondiente por el pago indebido o reclamar el exceso de retención e impuesto de contratista. Corroborando la mejor forma para poder entender este hecho dentro del ambiente transportista destinado a estudiantes

Dados estos antecedentes de investigación dentro del tema propuesto se puede entender que para la presente investigación se tendrá que usar un modelo de paradigma post-positivista que pueda servir de ayuda a las personas para que puedan entender que la realidad es comprensible, pero no perfecta y solo con probabilidades de un determinado objeto de estudio. Según mencionan (Guaman Chacha, Hernández Ramos, & Lloay Sánchez, 2020), para este estudio los resultados son considerados probablemente verdaderos, y siempre estarán sujetos a una posible falsedad, el paradigma post-positivista está orientado a programas investigación metodológica popular identificados en relación con otras líneas de investigación que tiene una realidad objetiva y empírica para ser estudiada.

El aporte que se tendrá dentro de esta investigación se basa en poder comprender los principios que se rigen ante la forma de poder encontrar un avance metodológico en cuanto a las diversas situaciones que se plantean el análisis tributario, dando a conocer una forma de cómo lograr un análisis del proceso de devolución del excedente del anticipo impuesto a la renta, con el paradigma post-positivista permite que esta investigación cumpla con los parámetros hechos para que el estudio sea sostenible.

Siendo este el punto de partida se puede recalcar que la administración tributaria sin duda es indispensable en todos los entes públicos y privados, siendo esta una fuente de absoluta para poder dar paso a un estudio de la devolución del excedente tributario, si bien es cierto, las diversas formas de estudio plantean la base de cómo debe funcionar esta gestión, para que se puede regularizar lo que los contribuyentes pueden obtener de vuelta, es por esa razón que se busca relacionar estos términos para poder dar una expectativa de la situación que se debe realizar, es decir, en este estudio se analizarán la forma en como los antecedentes se unen con la administración tributaria para dar paso al estudio sistematizado del proceso de devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Administración tributaria

El objeto de estudio de la administración tributaria se define como la intervención del sistema del impuesto a la renta que se usan para la obtención de recursos para el estado, siendo esta una forma de recuperación para el estudio sistematizado del proceso de devolución del excedente del anticipo del impuesto a renta, el aporte de esta investigación es lograr describir estos procesos para que una determinada población sea beneficiaria de los mismos.

Para poder comprender este tema se debe entender que la administración tributaria comienza con factores de eficiencia y eficacia y considera la creación de un mecanismo adecuado de gestión de ingresos sobre la base de procedimientos de equilibrio para prevenir la evasión fiscal. El objetivo del estudio es diagnosticar el pago de anticipos de impuesto a la renta para determinar los fondos disponibles para inversiones. (Vilca Apaza, 2021).

Es fundamental resolver cual es el nivel de cumplimiento que se dan en las notificaciones de la ley , las cuales son relativas al sistema fiscal, la prevención de violaciones al flujo de caja y el rendimiento de la empresa, y las penalidades aplicables. Este trabajo de campo se basa en un enfoque científico que adopta un enfoque cuantitativo debido a la naturaleza de la información y su procesamiento. Según menciona Vilca (2021), entonces, la administración tributaria es la tarea central del gobierno, incluida la aplicación de la ley

tributaria, incluida la gestión operativa del sistema tributario. Esto resulta en un pago consistente por contribuyente.

La gestión tributaria es la que se encarga de realizar la obtención de bienes que son para el Estado, es fundamental obtener información con la cual se pueda regular de manera eficaz el estado de los contribuyentes; estas averiguaciones se podrán obtener de algunas maneras, ya sean estas por medio del mismo contribuyente o exigiéndolo a dar bajo amenaza de multa por negarse a colaborar, en concordancia con la visión de los autores (Alaña , Gonzaga, & Yáñez , 2018).

Los servicios fiscales son fundamentales a la hora de rendir cuentas y el procesamiento de información de los ciudadanos, debido a que dichos establecimientos son responsables del cobro tributario, administración de los actos necesarios para que los ciudadanos abonen de manera eficaz y por voluntad propia los impuestos, efectuar las actividades de control al cobro, manifestando las multas que se darán en caso de que los contribuyentes no realicen este paso, entre otros aspectos de acuerdo con (Católico, Suárez, & Velandia, 2016).

La seguridad fiscal manifiesta que las convicciones, valores y leyes son las que resuelven el comportamiento de los ciudadanos y los contribuyentes concordando con sus valores (moral y ética (Quispe , Arellano , Negrete , Rodríguez , & Vélez , 2020).

De acuerdo con lo antes mencionado se recalca que hay un propósito primordial, enfocándose al incremento del grado de sensibilidad fiscal de los contribuyentes, por lo tanto es necesario determinar lo que se dará a conocer a continuación:

- Perfeccionar la conciencia de los contribuyentes
- Conmutar el comportamiento de paciencia social ante un fraude
- Arreglar la impresión sobre los impuestos para que este sea aceptado.
- Cambiar la impresión de la incompetencia e ineptitud en los consumos públicos, con el propósito de cambiar la conciencia Ferreira (2020).

Ahora bien, el objetivo de la seguridad fiscal es cuidar los valores recaudado, de los contribuyentes y así asegurar los objetivos del gobierno, de acuerdo a las reglas que se encuentren bajo la ley, evitando alterar las metas del sector privado, en concordancia con lo que mencionan, así lo expusieron Morales & León (2019).

Consecuentemente de acuerdo con Suarez et al., (2020), el trámite que hace estas organización, tienen que ver con los ingresos de los países, luego se puede pedir por parte de la población, conocer su trámite como organización, para examinar su práctica, evitando poner en riesgo los objetivos del régimen, por parte de una inadecuada seguridad fiscal y moderar los posibles riesgos de sobornos es este tipo de organizaciones.

2.2.2 Impuesto a la renta

El impuesto sobre los beneficios se da a contribuyentes como personas físicas, a sucesiones indivisas y a sociedades, siempre y cuando sean estas nacionales o extranjeras y que estén inmersos en el ejercicio impositivo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, de lo antes mencionado nace el concepto de renta de acuerdo con el artículo 2 de la LORTI (2015) en conformidad con el Art. 01 del Reglamento para la aplicación de la LRTI (2020), mencionada de la siguiente manera:

Se considera renta a:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Adicionalmente menciona la cuantificación de los ingresos como:

Los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en

el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido. La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de aplicación y las resoluciones que se dicten para el efecto.

Este impuesto es establecido sobre la renta global obtenida por personas naturales, bienes indivisibles y sociedades nacionales o extranjeras. Para esto, Jácome (2021), se considera como rentas no pagadas de fuente ecuatoriana o rentas del trabajo, del capital o de personas naturales o empresas estatales establecidas en el exterior obtenidas en el exterior y remuneración de las rentas.

Para realizar el cálculo del IR se lo realiza de acuerdo a la base impositiva constituida, sumando ingresos ordinarios y extraordinarios imposables menos las ganancias, descuentos o gastos relacionados con estos ingresos. Como lo refiere en sus postulados Jácome (2021), el monto del impuesto a pagar es de acuerdo a lo manifestado, la sociedad pagará el veintidós por ciento, las personas físicas y los herederos indivisibles deberán utilizar la tabla progresiva establecida en el art. 036 de la LRTI.

Las rentas en el estado ecuatoriano se agrupan de la siguiente manera:

- Entradas de actividades organizacionales
- Actividad profesional privado
- Posesión liberal
- Alquiler de bienes inmuebles
- Alquiler de otros activos
- Alquiler agrícolas
- Entrada por regalías
- Entradas que son parte del exterior
- Beneficios

- Otras rentas gravadas

La desventaja es que se organizan tratamientos y exenciones para algunos ingresos con el fin de aumentar la tasa de cotización y evitar la pérdida de ahorros, lo que lleva a una aplicación inconsistente de los diferentes tratamientos. Un enfoque claro y coherente entre todos.

2.2.3 ¿Quién debe pagar?

Según el autor Ramiz (2021), la declaración del IR es considerada como una obligación para los sujetos físicos y las organizaciones regionales o extranjeras que se encuentren o no dentro del territorio, de acuerdo al resultado final de las actividades económicas, así sea que el total de sus rentas estén integradas por ingresos exentos, menos los siguientes:

- Los ciudadanos que viven en otros países, los cuales no cuentan con un delegado en el país y que solo mantengan ingresos económicos sujetos a retención.
- Los sujetos naturales, que sus ingresos brutos durante el año no se pasen de lo estipulado en la ley.

Cabe recalcar que todas las personas que ganaron muchos ingresos netos de los reembolsos deben presentar una declaración de impuestos ante el Servicio de Impuestos Internos, es decir, ante el SRI. A partir de una fecha límite obligatoria para todos se realizarán las pruebas según cronograma, para que puedan realizar el trámite pertinente. Como está expuesto en el SRI (2021).

La declaración es obligatoria y se requiere la declaración de todas las personas físicas, herederos indivisibles y sociedades nacionales o extranjeras constituidas en el país sobre la porción básica libre de impuestos, es decir, se paga retención como porcentaje de la base y división base. Así lo refiere el SRI (2021).

2.2.4 ¿Sobre qué se debe pagar?

Ahora bien, Ruiz et al., (2018), mencionan que para el cálculo del Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se tomara en cuenta los siguientes parámetros: del total de sus entradas gravados se descontara las diferentes rebajas, valores, gastos, reembolsos y disminuciones que se consideren como imputables a los ingresos antes mencionados, este valor se lo considera como base imponible.

De acuerdo con lo antes mencionado se deducen lo siguiente:

- Ingresos Gravados: comprenden todos los ingresos que se encuentren inmersos en el cálculo del pago del IR.
- Ingresos exentos y exoneraciones: componen todas las entradas y ejercicios, las cuales no se encuentran dentro del cálculo para el impuesto.
- Deducciones: deducción de los precios utilizados con el propósito de alcanzar las entradas de dinero, siempre y cuando estas no estén exentas

2.2.5 Bases imponibles

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (2021), se presentan las principales bases imponibles para el cálculo del Impuesto a la Renta:

Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia

Se constituye por la entrada de dinero gravada, restando las cantidades de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), menos si estos valores son cancelados por el empleador

Base imponible para adultos mayores

Las personas de la tercera se rebajaran una fracción básica con tarifa cero de Impuesto a la Renta.

Base imponible para personas con discapacidad o sustitutos

Ciudadanos discapacitados se rebajaran dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1 Porcentajes de aplicación del beneficiario

| Grado de discapacidad | Porcentaje para aplicación del beneficio |
|------------------------------|---|
| Del 30% al 49% | 60 |
| Del 50% al 74% | 70 |
| Del 75% al 84% | 80 |
| Del 85% al 100% | 100 |

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

2.2.6 Tarifa de pago

Impuesto a la Renta para Sociedades

Posteriormente de acuerdo con Zamora (2020), argumenta que, para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las sociedades, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.
- La tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,

b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

- La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en el artículo 37 de la LRTI sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo con lo indicado en el reglamento.
- Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.
- Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.
- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

- Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT tendrán una reducción porcentual del diez por ciento (10%) en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología y, del ocho por ciento (8%) en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento.
- Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, tendrán una rebaja adicional de diez (10) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, que será aplicable por el plazo de diez (10) años contados a partir de la finalización del período de exoneración total de dicho impuesto, como lo menciona (San Martín , Abambari , & Delgado , 2020)

Impuesto a la Renta para Personas Naturales

Se aplicara a la base imponible las tarifas que se mantienen en las tablas de entradas que corresponden a cada ejercicio fiscal, esto se realizara a las personas naturales y sucesiones como lo menciona el Servicio de Rentas Internas (2021).

Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones

Para el Servicio de Rentas Internas (2021), los contribuyentes favorecidos a los ingresos procedentes de legados, patrimonio, donaciones, hallazgos y todo tipo de acuerdo por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos, pagarán el impuesto, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en las tablas de ingresos, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

2.2.7 Plazos para la declaración

Así también el SRI (2021), afirma que los tiempos establecidos que se tomaran en la declaración se rigen de acuerdo con el noveno dígito de la cedula o RUC, siempre teniendo en cuenta el tipo de contribuyente:

Tabla 2 Plazos para la declaración

| Noveno dígito RUC/CÉDULA | Plazo para Personas Naturales | Plazo para Sociedades |
|-------------------------------------|--|------------------------------|
| 1 | 10 de marzo | 10 de abril |
| 2 | 12 de marzo | 12 de abril |
| 3 | 14 de marzo | 14 de abril |
| 4 | 16 de marzo | 16 de abril |
| 5 | 18 de marzo | 18 de abril |
| 6 | 20 de marzo | 20 de abril |
| 7 | 22 de marzo | 22 de abril |
| 8 | 24 de marzo | 24 de abril |
| 9 | 26 de marzo | 26 de abril |
| 0 | 28 de marzo | 28 de abril |

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Plazos específicos para la declaración del Impuesto a la Renta:

Los colaboradores especiales, presentaran su declaración y deberán hacer el pago del IR hasta el día (9) que es lo permitido, este proceso lo realizara de acuerdo al mes que le corresponda, dependiendo si es persona natural o jurídica, sin atender al noveno dígito de su Registro Único de Contribuyentes, cuando la fecha se de en un día no laboral obligatorio o en algún feriado, esta se postergara al siguiente día siempre y cuando exista atención al cliente, así como lo menciona (San Martín , Abambari , & Delgado , 2020).

Las organizaciones y empresas del estado, pueden presentar sus declaraciones el 20 de cada mes, en cuanto a los contribuyentes que se encuentren alojados en Galápagos, estos

deberán presentar la declaración el 28 de cada mes, estos no necesitan atender el noveno dígito.

En caso de existir coincidencias en las fechas de vencimiento con un feriado o descanso, ya sea a nivel nacional o local, estos se postergarán para el día siguiente, contando que ese día sea hábil para así poder proceder con el trámite

2.2.8 Anticipo de Impuesto a la Renta

El mencionado anticipo de impuesto a la Renta se entiende como una normativa que se encuentra en la LORTI, la cual está direccionada a la labor de recaudos anticipados, y ahora también se direcciona a una contribución mínima de impuesto a la renta para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidades independientes de los resultados arrojados por los balances finales, así como lo ha expuesto Jácome (2021).

Por otra parte, el autor (Yanzapanta, 2020) revela que el pago de este impuesto se podrá anticipar por voluntad propia y esta va hacer de forma semejante, es decir equivaldrá al (50%) del IR causado del ejercicio fiscal anterior, restándole las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. La cantidad recaudada del anticipo será el crédito tributario para el pago del IR, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 3 Cálculo del anticipo

| |
|---|
| Suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior. |
| (-) Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le hayan sido efectuadas. |
| Cálculo del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal corriente |

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

2.2.9 Obligación tributaria

Una obligación tributaria es cualquier obligación que surge del pago de impuestos para respaldar el gasto público, se entiende como una obligación tributaria, es una relación de carácter jurídico personal que existen entre varios sujetos, siendo estos el activo considera como el estado y el pasivo enmarcado en los contribuyentes responsables de acuerdo con el abono de los requerimientos monetarios de acuerdo con las condiciones expuestas en las normativas de acuerdo con el hecho generador, como lo ha mencionado Pinillos (2019).

En las obligaciones tributarias se dan obligaciones patrimoniales con el gobierno y el contribuyente, queriendo manifestar que hay un tipo de relación con autoridad administrativa y el contribuyente, por tanto el estado está en el derecho a obligar a los contribuyentes a pagar los impuestos. Para Pinillos (2019), la tributación tiene el propósito de que los ciudadanos tapen los valores específicos para seguir manteniendo la estructura y la organización del estado, de acuerdo a sus necesidades.

La obligación tributaria presenta los siguientes elementos:

- Sujeto activo: encargado de protestar por el pago de los tributos (la Administración).
- Sujeto pasivo: contribuyentes que se encuentran con la obligación de pagar.
- Contribuyente: únicamente lo que se mantienen y cumplen con sus pagos.
- Hecho imponible: forma en la que se ven obligados a pagar un tributo.
- Base imponible: sirve para realizar el cálculo del impuesto
- Tipo de gravamen: se refiere a un tanto por ciento que es aplicado a la base imponible y así calcular la cuota.
- Cuota tributaria: valor que el contribuyente debe realizar para el pago de un tributo.

2.2.9.1 Componentes de la Obligación Tributaria

De acuerdo con Vega et al., (2020), los componentes de la exigencia de tributación son las siguientes:

- Acaecimiento
- Contribuyentes feudatarios
- Base impositiva
- Cantidad de impuesto

Hecho generador

Se conoce como el hecho generador a la ocurrencia de los impuestos provenientes en el instante en donde la mercadería es transferida o a su vez la misma presta un servicio, de acuerdo a la respectivas cuentas que se encuentren aceptados por la normativa tributaria vigente en el Servicio de Rentas Internas (2021).

Sujetos Tributarios

El SRI (2021), son llamados como personas o ciudadanos tributarios se entienden como los que se encuentran inmersos en el proceso de la relación tributaria

Sujeto Activo

Se comprenden como sujetos activos aquellos denotan la exigencia del cálculo y pago del impuesto, (2021), complementa como el objeto de independencia de poder, regulador y diferentes normativas que el Estado o a su vez las entidades reguladoras se comprometen en ejecutar, controlar y velar por que los contribuyentes cumplan con las mismas.

Sujeto pasivo

Es toda persona física o moral, siempre y cuando ejecute una transferencia ya sea de bienes o a su vez brinde servicios, que nace una vez que se registra la respectiva obligación para el estado y el respectivo porcentaje que las empresas deben pagar como tributo fiscal como está contemplado en el Servicio de Rentas Internas (2021).

Personas naturales

Se comprenden como aquellas personas que se dediquen como actividad principal la compra y venta de bienes o a su vez la prestación de algún servicio, para Carpio & Naranjo (2020), se denota también que se deben cumplir con los requisitos de tener una edad mayor a los 18 años y de igual forma no poseer ningún impedimento legal.

Sucesiones indivisas

Se entienden como un grupo de individuos que obtienen algún beneficio económico en este caso denominado como ganancia que nace de una herencia, es decir una sucesión indivisa será catalogada como finalizada cuando se encuentra dictada la manifestación de los sucesores y consecuentemente una utilidad es incluida dentro de las entradas en general los interventores así como lo mencionaron Carpio & Naranjo (2020).

Sociedades Nacionales o Extranjeras Domiciliadas en el Ecuador

Para Carpio & Naranjo (2020), se entienden por sociedades al conjunto de dos o más individuos que tienen como directriz un fin comercial y que se catalogan de manera legal como personería jurídica que les permite gozar de diferentes

derechos y la contratación de diferentes obligaciones ya que deben manejarse, de acuerdo a una marca vendible o a su vez a una sociedad

Base imponible

Esta se encuentra estructurada por el total de las entradas con carácter ordinario, extraordinario que se catalogan como gravados por un tributo, al cual se le restara su devolución, el descuento que tiene, los costos, los gastos y la deducción imputable al ingreso antes mencionado. Como mencionan Carpio & Naranjo (2020), se cataloga como el valor de origen del cual se establece el cálculo del impuesto a pagarse al Servicio de Rentas Internas

Cuantía del tributo

Se conoce como el valor total que se debe pagar por el cálculo del impuesto al Servicio de Rentas Internas.

2.2.9.2 Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Se encuentran dispuestos bajo la LRTI (2020), los siguientes:

- Los que se encuentren como percibidos por los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicio y alguna otra de carácter económico ejecutadas dentro del territorio del Ecuador.
- También, aquellos ingresos, donde los ciudadanos de este país y del exterior tengan, ya sea por distintas actividades que hayan realizado que nazcan de ciudadanos comunes, pueden ser de sociedades nacionales o extranjeras, que vivan dentro de la región o a su vez de empresas del sector público ecuatoriano.
- Consecuentemente, las ganancias que nacen del enajenamiento de bienes raíces que se encuentren situados dentro del territorio ecuatoriano.

- Aquellas bonificaciones u oportunidades que sean de cualquier índole, provenientes, de tributos del tutor, puede ser propiedad intelectual, por ejemplo, marcas comerciales, diseños industriales, nombres comerciales.
- De igual forma los beneficios y créditos repartidos de acuerdo a las sociedades establecidas y que se encuentren establecidas en el Ecuador.
- Las que nacen de las exportaciones ejecutadas por personas naturales, estatales y turistas, domiciliados o a su vez se encuentre de manera estable en el país, ya sea ejecutadas de manera directa o mediante algún agente especial.
- Aquellos beneficios que sean pagados ampliamente por individuos físicos morales, que vivan dentro del territorio.
- Los ingresos que provienen de juegos como loterías, rifas, y apuestas dentro del país
- Los ingresos que sean otorgados de manera hereditaria, patrimonios, donación, dentro del país.
- Entradas de dinero que se perciben con relación a las personas naturales o extranjeras residentes en el Ecuador.

La expresión de establecimiento permanente de empresa extranjera hace referencia a que se refiere esta ley se refiere a cualquier lugar o centro permanente donde la empresa extranjera realice la totalidad o parte de sus actividades en el territorio ecuatoriano. Las circunstancias específicas en las que se activan o desactivan las apuestas se establecen en las reglas.

CAPÍTULO III. PROCESO METODOLÓGICO

Dentro del presente apartado se encuentran los principales métodos, técnicas e instrumentos que se deben aplicar dentro de la presente investigación, para la respectiva recolección de información que permita el respectivo análisis e interpretación de la información para permitir al investigador la potestad de emitir un criterio enmarcado en cada una de las variables de estudio y la verificación del cumplimiento de los objetivos de la investigación planteada.

3.1. Diseño o tradición de la investigación seleccionada

El diseño de la presente investigación se centra en exponer el proceso de devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta a la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., a través de la aplicación de indicadores que permitan la realización, en cuanto a una averiguación donde describa y explique lo mencionado.

Es así como se plantea un diseño, donde una muestra representativa será estudiada en su momento ya que se efectuará la recolección de la información en un tiempo determinado, de manera que los datos no serán manipulados por parte del investigador sino se centran en la contribución de lo que estos pueden generar a la investigación.

3.1.1. Modalidades básicas de la investigación

3.1.1.1 Investigación descriptiva

Este tipo de investigación se centra en la permisión de una visión mucho más amplia de los principales cantidades expuestas y canceladas por la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., con respecto al anticipo del Impuesto a la Renta, consecuentemente se desea detallar la solicitud de devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta (IR) por parte de la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A, finalmente se centra en la descripción de las condiciones y

requerimientos que la Administración tributaria considera previo a arrojar una solución de acuerdo a las cantidades establecidas en la petición de devolución por parte del contribuyente.

3.1.1.2 Investigación explicativa

Este tipo de investigación se centra en la búsqueda de las causas del problema estudiado que se centra no solo en la descripción o acercamiento al problema, sino que se centra en encontrar las causas de este, dentro del presente análisis se hará uso de esta investigación para poder ejecutar un informe con relación a los principales valores declarados y pagados por la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.

3.1.2. Operacionalización de cada variable

Se presenta un proceso donde se explica la composición de cada una de las variables de investigación, en conjunto con los instrumentos de aplicabilidad para la recolección de la información necesaria.

Variable Independiente

Proceso de devolución del excedente

Variable Dependiente

Del anticipo del Impuesto a la Renta A la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.

Tabla 4 Variable Independiente

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIÓN | INDICADORES | INSTRUMENTO | INFORMANTE |
|--|---|--|---|--|------------|
| <p>Variable independiente Proceso de devolución del excedente</p> | <p>Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas solicitar la devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta (IR), y posterior devolución de los valores correspondientes (de ser el caso), mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.</p> | <p>SRI</p> <p>Personas naturales y personas jurídicas</p> <p>Proceso de devolución</p> <p>Presentación de requisitos</p> | <p>Valor de devolución de los valores correspondientes, mediante la presentación de los requisitos solicitados por el SRI</p> | <p>Verificación del proceso de devolución del excedente de acuerdo con los parámetros expuestos por el Servicio de Rentas Internas</p> | <p>SRI</p> |

Elaborado por: La autora

Tabla 5 Variable dependiente

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIÓN | INDICADORES | INSTRUMENTO | INFORMANTE |
|--|---|----------------------------|---|--|---|
| <p>Variable dependiente Del anticipo del Impuesto a la Renta A la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.</p> | <p>El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.</p> | <p>Impuesto Voluntario</p> | <p>Valor de pago del Impuesto a la Renta A la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.</p> | <p>Formulario presentado al SRI del Valor de pago del Impuesto a la Renta A la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.</p> | <p>SRI, Empresa Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.</p> |

Elaborado por: La autora

3.1.3. Análisis de la factibilidad de la investigación

La siguiente metodología, si es efectiva, debido a que Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., brindara la información necesaria con relación a la declaración de los últimos 2 años al igual de que si ha catalogado la su anticipo de IR como excedente y mediante este acuerdo se ha realizado el procedimiento pertinente relacionado directamente con las disposiciones generales y los requisitos que el SRI solicita a las empresas para realizarse esta devolución.

Adicionalmente, se desea brindar a la empresa una forma más clara y concisa de cómo se debe ejecutar este proceso, en el caso de existir alguna contrariedad dentro de la misma con relación a las declaraciones y al cálculo, el cual debe manejarse de acuerdo con el pago del Impuesto a la Renta, al igual que al final del periodo fiscal se maneje un excedente tener de manera permanente cada uno de los documentos solicitados por parte de la entidad rectora para que la misma realice la respectiva devolución del excedente y que genere para la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A..

3.2. Proceso de recolección de datos de la investigación

3.2.1. Plan de recolección de la información

La recolección de información se manejará a través de varias visitas a la empresa donde se pueda acceder a la información relacionada directamente con los pagos de impuestos a la renta realizados por la institución objeto de estudio, que permita una visión más amplia de si la empresa ha podido acceder o no al excedente.

3.2.2. Plan de procesamiento y análisis de la información

Después de haber ejecutado la recolección de la información necesaria se efectuará el análisis de la información a través de la utilización de una hoja de cálculo de Excel que permita verificar la variabilidad de los dos últimos años de su declaración.

3.3. Sistema de categorización en el análisis de los datos

3.3.1. Aplicación de la información recabada

Se efectuará un análisis de acuerdo con los principales rubros que intervienen en el cálculo del pago del impuesto a la renta de los dos últimos años de la empresa objeto de estudio, que permita efectuar una comparación de si hubo o no excedente de acuerdo con los requisitos que se deben presentar dentro del SRI para que la entidad efectúe la respectiva devolución del dinero.

3.3.2 Población

La población se encuentra compuesta por la Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A., que ha brindado el acceso a las dos últimas declaraciones con relación a la declaración del IR y de igual manera la argumentación del anticipo de este que permita evidenciar cada una de las atribuciones que la organización ha podido acceder a nivel tributario.

De acuerdo con lo mencionado se presentan los principales anticipos que la empresa ha emitido, con relación a las principales declaraciones de la empresa objeto de estudio.

Tabla 6 Información de la empresa

| Empresa | Año | Valor del Impuesto a la Renta del Ejercicio |
|---|------|---|
| Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. | 2018 | 11292.67 |
| Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. | 2019 | 112789.44 |

| | | |
|---|------|------------|
| Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. | 2020 | 1210030.66 |
|---|------|------------|

Fuente: (Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A, 2020)

CAPÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados

En el siguiente apartado se presentan de manera puntual los principales rubros relacionados con los pagos y liquidaciones del Anticipo de IR de la empresa Compañía Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.

Para los cálculos con enfoque en los principales requerimientos direccionados al pago y liquidación del Anticipo de Impuesto a la Renta. Se ejecuta un análisis comprendido en 2 años anteriores y adicionalmente un valor total del tercer año histórico que permita el establecimiento de una diferencia notable, de acuerdo con lo mencionado se presentan los siguientes datos:

4.1.1 Cálculos para el 2019

Tabla 7 Rubros tributarios para la liquidación año 2019

| Detalle | Rubro |
|---|--------------|
| Anticipo de IR calculado | \$ 3.085,09 |
| Impuesto a la Renta Causado | \$ 880,00 |
| Retenciones efectuadas en el ejercicio económico 2018 | \$ 4.651,00 |
| Retenciones efectuadas en el ejercicio económico 2019 | \$ 3.789,44 |

Elaboración propia

En concordancia con la información de la tabla anterior, se recalca que los rubros para el anticipo de Impuesto a la Renta ascienden a \$3.085,09 con un impuesto a la renta causado de aproximadamente \$880, al igual que tomando en cuenta los rubros para retenciones efectuadas en el periodo de 2018 y 2019 de \$4.651 y \$3.789,44 respectivamente. Los valores mencionados reflejan un rubro a favor del contribuyente de tal manera que se pueden ejecutar los procesos correspondientes a la devolución del periodo.

Tabla 8 Anticipo de Impuesto a la Renta 2019

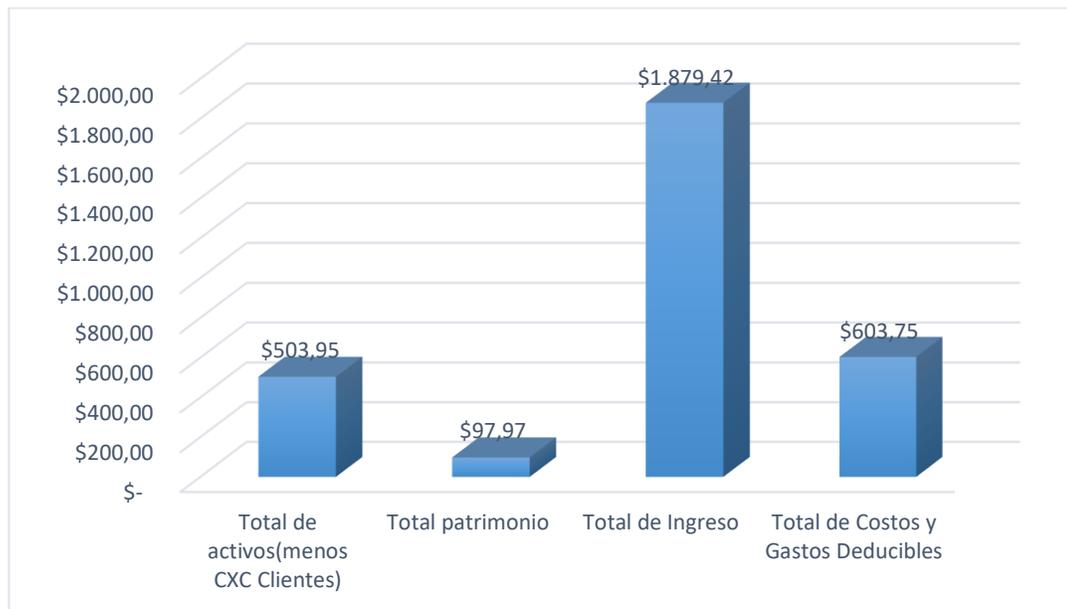
| | Base Imponible | | Totales | |
|--|----------------|------------|---------|--------------------|
| Total de activos (menos CXC Clientes) | \$ | 125.987,25 | 0,40% | \$ 503,95 |
| Total patrimonio | \$ | 48.987,19 | 0,20% | \$ 97,97 |
| Total de Ingreso | \$ | 469.854,01 | 0,40% | \$ 1.879,42 |
| Total de Costos y Gastos Deducibles | \$ | 301.876,67 | 0,20% | \$ 603,75 |
| Anticipo IR Determinado (PF 2019) | | | | \$ 3.085,09 |

Elaboración propia

En la tabla anterior, se refiere al cálculo de el valor del anticipo de IR de las empresas, reflejando un valor de \$3.085,09 para el periodo de 2019.

Figura 1

Anticipo de Impuesto a la Renta



Elaboración propia

En concordancia con la información plasmada en la figura anterior, se presenta la variabilidad con enfoque en los principales rubros tomados en cuenta dentro del cálculo anticipo del IR para el periodo de 2019, el cual evidencia un valor al Total de activos teniendo en cuenta que el rubro que se toma de referencia debe encontrarse restado las

Cuentas por Cobrar a clientes representando un valor de \$503,95, por otra parte, para el total del patrimonio se refleja un valor del 20% del rubro total que completa un \$97,97, consecuentemente el total de los ingresos asciende a un \$1.879,42 evidenciando un 40% de proporción del valor total, finalmente el rubro para el total de costos y gastos deducibles evidencian un valor de \$603. 75.

| FORMULARIO 101 | | DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES | | | | | | | |
|--------------------------------------|------|---|-----|---|---|--|-----|-----|------------|
| RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC15-00000143 | | | | | | | | | |
| 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN | | | | | | | | | |
| 102 | 2019 | | | | | | | | |
| 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO | | | | | | | | | |
| 201 | RUC | 100482744001 | 202 | RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL | Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. | | | | |
| ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO | | | | 871+872+873 | | | 879 | = | \$3.085,09 |
| ANTICIPO A PAGAR | | | | PRIMERA CUOTA | | | 871 | (+) | |
| | | | | SEGUNDA CUOTA | | | 872 | (+) | |
| | | | | SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO | | | 873 | (+) | \$3.085,09 |

Tabla 9 Anticipo calculado 2019

| | |
|--|-----------------|
| Anticipo Calculado | \$ |
| | 3.085,09 |
| Retenciones en la fuente (2018) | \$ |
| | 4.651,00 |
| Valor del anticipo de exceder las retenciones | - |
| Saldo a liquidarse en la próxima declaración (2019) | \$ |
| | 3.085,09 |

Elaboración propia

La información antes presentada muestra que el Impuesto a la Renta Causado es menor que el Anticipo Calculado, de tal manera que el rubro considerado para el anticipo se ejecutará en un pago definitivo que se direcciona a la cuenta al momento de realizar la redención del Impuesto a la Renta de acuerdo con la evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 10 Impuesto a la renta a pagar 2019

| | | |
|---|----|---------------|
| Impuesto a la renta causado | \$ | 880,00 |
| Anticipo calculado | \$ | 3.085,09 |
| saldo a liquidarse en la próxima declaración | \$ | 3.085,09 |
| Retenciones efectuadas en el periodo | \$ | 3.789,44 |
| Crédito tributario años anteriores | \$ | 3.027,09 |
| saldo a favor del contribuyente | \$ | 2.987,07 |

Elaboración propia

Finalmente, tomando en consideración la información plasmada en la tabla anterior se recalca anticipadamente el valor expuesto del saldo considerado como saldo del anticipo, el contribuyente debe considerar los valores de las retenciones, pero se recalca que en el caso de la institución objeto de estudio se evidencia un saldo a favor de \$2987,07 y que debe efectuar el proceso correspondiente para la devolución de pago indebido o en exceso, o puede utilizarse como crédito tributario a favor de la institución, es decir, los directivos analizaran y se ejecutará la toma de decisiones basadas en las necesidades de la institución.

4.1.2 Cálculos para el año 2020

Tabla 11 Rubros tributarios para la liquidación año 2020

| Detalle | Rubro |
|---|--------------|
| Anticipo de IR calculado | \$172.597,64 |
| Impuesto a la Renta Causado | \$678.764,45 |
| Retenciones efectuadas en el ejercicio económico 2019 | \$121.876,16 |
| Retenciones efectuadas en el ejercicio económico 2020 | \$119.563,27 |

Elaboración propia

Tabla 12 Anticipo de Impuesto a la Renta

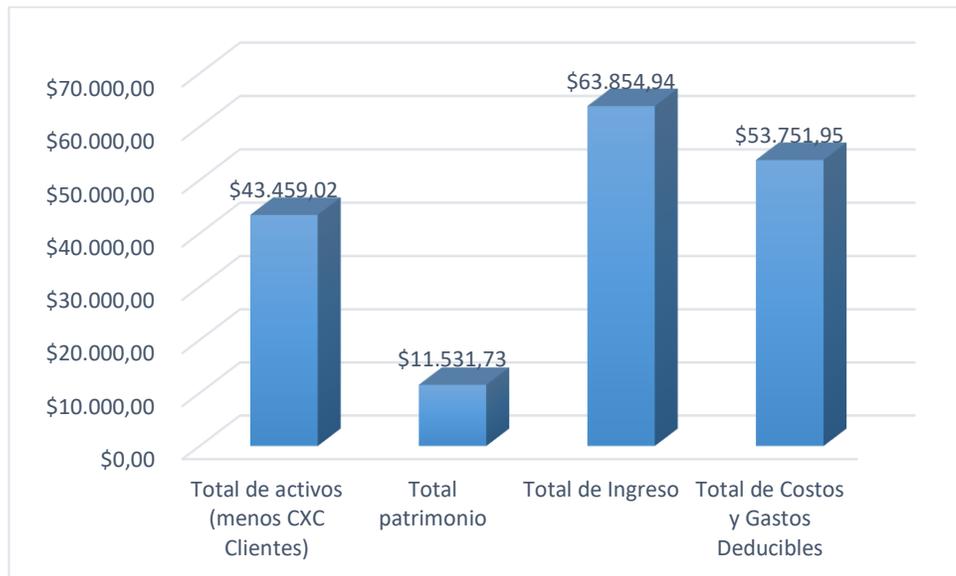
| | Base Imponible | | Totales |
|--|-----------------------|-------|---------------------|
| Total de activos (menos CXC Clientes) | \$ 10.864.754,98 | 0,40% | \$ 43.459,02 |
| Total patrimonio | \$ 5.765.864,85 | 0,20% | \$ 11.531,73 |
| Total de Ingreso | \$ 15.963.735,09 | 0,40% | \$ 63.854,94 |
| Total de Costos y Gastos Deducibles | \$ 26.875.975,29 | 0,20% | \$ 53.751,95 |
| Anticipo IR Determinado (PF 2019) | | | \$172.597,64 |

Elaboración propia

Se evidencia en la tabla anterior, los valores correspondientes a los porcentajes tomados de tal manera que para los activos se toma en cuenta un rubro de 0,40%, patrimonio 0,20%, ingresos 0,40% y el total de costos y gastos deducibles con un valor de 0,20%.

Figura 2

Anticipo de Impuesto a la Renta 2020



Elaboración propia

Tomando en cuenta la información plasmada en la figura anterior, los valores considerados para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta se encuentran compuestos por el total de los activos con un valor del 0,40% que refleja un rubro de aproximadamente \$43.459,02, por otra parte el patrimonio total se direcciona a un valor de 0,20% siendo \$11.531,73, para el total de los ingresos se recalca una estimación de 0,40% que ascienden a un total de \$63.854,94, finalmente, el 0,20% restante es para el total de costos y gastos deducibles que denoten el correcto cálculo de los rubros mencionados con un valor de \$53.751,95.

| FORMULARIO 101 | | DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES | | | | | | | | |
|--|-----|--|------------------|--|---------------------------------------|---|--|---------|---------|------------------|
| RESOLUCIÓN N° NAC- DGERCGC15-00000143 | | | | | | | | | | |
| 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN | | | | | | | | | | |
| | 102 | 202 | 0 | | | | | | | |
| 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO | | | | | | | | | | |
| | 201 | RUC | 100482744 001 | 202 | RAZÓN O DENOMINA CIÓN SOCIAL | Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. | | | | |
| ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO | | | | 871+872+873 | | | | 87 9 | = | \$172.597 ,64 |
| ANTICIPO A PAGAR | | | | PRIMERA CUOTA | | | | 87 1 | (+) | |
| | | | | SEGUNDA CUOTA | | | | 87 2 | (+) | |
| | | | | SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO | | | | 87 3 | (+) | \$172.597 ,64 |

Tabla 13 Anticipo calculado 2020

| | |
|---|----------------------|
| Anticipo Calculado | \$ 172.597,64 |
| (-) Retenciones en la fuente (2019) | \$ 121.876,16 |
| (=) Valor del anticipo de excede las retenciones | \$ 50.721,48 |
| Primera cuota | \$ 25.360,74 |
| Segunda Cuota | \$ 25.360,74 |

| | |
|--|----------------------|
| Saldo a liquidarse en la próxima declaración (2020) | \$ 121.876,16 |
|--|----------------------|

Elaboración propia

De acuerdo con los valores antes evidenciados, se destaca que como el IR Causado posee un rubro superior al anticipo calculado, se deben ejecutar acciones con referencia a lo menciona de acuerdo con la liquidación del Impuesto a la Renta bajo las siguientes directrices:

Tabla 14 Impuesto a la renta a pagar

| | |
|---|----------------------|
| Impuesto a la renta causado | \$ 678.764,45 |
| (-) Anticipo calculado | \$ 172.597,64 |
| (=) Impuesto causado mayor anticipo calculado | \$ 506.166,81 |
| (+) Saldo a liquidarse en la próxima declaración | \$ 121.876,16 |
| (-) Retenciones efectuadas en el periodo | \$ 119.563,27 |
| (-) Crédito tributario generado | \$ 165.754,00 |
| Impuesto a la renta a pagar | \$ 342.725,70 |

Elaboración propia

4.1.1 Conclusiones

- Se concluye que de acuerdo con la investigación a nivel teórico científico se recalca que todas las personas consideradas como contribuyentes deben ejecutar sus declaraciones en conjunto con el pago del impuesto a la renta de tal manera que se presenten con razonabilidad los rubros a emitirse a nivel de la entidad reguladora.
- Además, se recalca que de acuerdo con la LORTI, que se direcciona a funciones de recaudación anticipada, y ahora también se direcciona a una contribución mínima de impuesto a la renta para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidades independientes de los resultados arrojados por los balances finales, por otra parte, se recalca que el pago del impuesto podrá ser anticipado de manera voluntaria y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.
- El anticipo determinado asciende a \$ 3.085,09 siendo este inferior a las retenciones de IR año 2018 por \$ 4.651,00, por tanto, no se establecen cuotas y es determinado como saldo liquidado en la declaración del año siguiente. Para el periodo de 2020 se hace referencia a un valor de anticipo \$172.597,64. Los ingresos de la institución del año 2019 y 2020 suman \$469.854,01, \$ 15.963.735,09 respectivamente, cumpliendo lo determinado en el Art. 3 del Decreto No. 210 que establece un descuento del 40% en la cantidad de dinero a pagar del restante del anticipo de IR.

4.1.2 Recomendaciones

- Se recomienda el uso de un plan de capacitación para el área contable y tributaria de la institución que permita una mejora en el cálculo del anticipo y rubro final direccionado al crédito tributario en beneficio de la institución.
- Se recomienda la revisión periódica de los rubros considerados como crédito tributario en beneficio de la institución de tal manera que se pueda utilizar como rubro positivo para la organización.
- Se recomienda la revisión con relación a fechas de declaraciones y presentación de rubros finales a nivel periodo como institución.

Bibliografía

- Alaña , T., Gonzaga, S., & Yáñez , M. (2018). Gestión Tributaria a microempresarios mediante la creacion del centro de asesoría caso: UMET CEDE MACHALA. *Universidad y Sociedad*, 10(2), 84-88. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-84.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005, Última modificación: 21-ago.-2018. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://derechoecuador.com/ley-de-regimen-tributario-interno-lrti/>
- Bedoya, A., & Vásconez, B. (2011). La moral trinitaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la administración tributaria. *45ª Asamblea General del Ciat*, 1. Quito, Ecuador. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38393010/1-3_Ecuador.pdf?1438803294=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMETODOLOGIAS_PARA_MEDIR_LA_MORAL_TRIBUT.pdf&Expires=1599175879&Signature=Mnxowcjmby2aX3aC8QO237CwQhpGYrKFCqAE2jezxi~JuFta5npKVumHs
- Beltrán, P., Gómez, J., & Pico, A. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico del Ecuador. *Identidad Bolivariana*, 4(2). doi:<https://doi.org/10.37611/IB4o12103-128>
- Bustamante, M., & Calle, S. (2012). *Creación de un manual para la devolución del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta por retenciones para personas*

naturales no obligadas a llevar contabilidad. Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2955/1/UPS-CT002489.pdf>

Cabrera Cabrera, O. (Enero-Junio de 2021). Principales medidas impositivas en el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado derivadas de la emergencia económica por el covid-19 en el Ecuador. *Revista de Derecho Fiscal*. Obtenido de <blob:https://scienti.minciencias.gov.co/86ca596f-60ec-414d-ad10-1471cd3960ab>

Carpio , M., & Naranjo , M. (2020). El efecto de la ineficacia de los actos traslaticios de dominio en el hecogenerador del impuesto de alcabala. *Revista de Derecho*(35), 21. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2484/2295>

Católico, S., Suárez, B., & Velandia, E. (2016). El gobierno electrónico en las administraciones tributarias de América Latina. *Revista locos, ciencia y tecnología*, 7(2), 50-65. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517754054007>

Cepeda, J. (Julio de 2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado. *Revista visionario digital*, 6(3), 16. doi:<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2179>

Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A. (2020). Estados Financieros . *Compañía de Transporte de Estudiantes Universitarios S.A.*

Decreto Ejecutivo 374. (2020). Reglamento para su aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. *Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010*. Obtenido de <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

Dirección Nacional Jurídica . (2015). Ley Organica de Régimen Tributario Interno LORTI . *Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004.*, 121.

- Ferreira , M. (2020). Pronósticos uniecuacionales para los Ingresos TRibutarios de Honduras. *Revista de Administración Tributaria*(46). Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_46/Espanol/2020_RAT_46_ebook_es.pdf
- Giler Escandón, Araujo Ochoa, Quevedo Vázquez, & Ormaza. (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(92), 14. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29065286010>
- Guaman Chacha, Hernández Ramos, & Lloay Sánchez. (Julio de 2020). El positivismo y la investigación científica. (Scielo, Ed.) *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 12(4), 5. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf>
- Jácome , W. (2021). Recaudación de impuestos en el Ecuador: 2018-2020. *Qualitas*, 22, 15. Obtenido de <https://revistas.unibe.edu.ec/index.php/qualitas/article/view/103/197>
- León , M. (2018). El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar* , 67.
- León , M. (2020). *El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6256/1/T2683-MDE-Leon-El%20anticipo.pdf>
- Martínez, J. A., & Miquel, A. (2013). INSTRUMENTOS CLAVE EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE: LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN FISCAL. *CRÓNICA TRIBUTARIA*, 179-192. Obtenido de https://www.economistas.es/Contenido/REAF/CronicaTributaria/146/146_Martinez.pdf

- Morales , S., & León , F. (2019). La caducidad tributaria en el impuesto a la renta: aplicación práctica en la legislación ecuatoriana. *INNOVA*, 3(81), 99-112. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6777417>
- MOSCOSO CÓRDOVA, Tapia, & Tapia , S. (Enero-Junio de 2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 19. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5530/553056621006/553056621006.pdf>
- Muñoz, M. (2016). *Efectos recaudatorios de los anticipos en el impuesto a la renta*. DIAN- Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. Retrieved from <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Distorsiones%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20causadas%20por%20la%20retenci%C3%B3n%20en%20la%20fuente..pdf>
- Naranjo, Martínez & Subía. (1 de marzo de 2017). *El SRI establece eel procedimiento para eneficiarse de la devolución del Anticipo del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://nmslaw.com.ec/sri-establece-procedimiento-beneficiarse-la-devolucion-del-anticipo-impuesto-la-renta/>
- Pazmiño Jara, J. (2020). Impuesto a la renta en la economía digital.¿Cuál es la situación del Ecuador? *Iuris Dictio*(25). doi:<http://dx.doi.org/10.18272/iu.v26i26.1834>
- Pinillos , J. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. *Revista Espacios*, 40(42), 9. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf>
- Ponce, C., Quiñonez, M., Pinargote, A., Campozano, G., Chiquito, G., Salazar, M., & Baque, E. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 4(3), 299. Obtenido de <http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index>
- Pulido , M. (2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. *Opción*, 31(1), 1137-1156. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf>

- Quispe , G., Arellano , O., Negrete , O., Rodríguez , E., & Vélez , K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios*, 41(29), 19. Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>
- Quispe Fernández, G., & Ayaviri Nina, D. (Octubre de 2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 12(22). doi:<https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>
- Ramírez Cedillo, E. (Octubre de 2021). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas . *Contaduría y administración*, 66(2). doi:<https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2654>
- Ramiz Gasimzade. (Julio de 2021). Actas legislativas de la República de Azerbaiyán sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 9(2). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322021000200007&lang=es
- Ramón , T., & Vélez , M. (2011). Estudio de la evolución del anticipo en el Ecuador y su impacto en las pequeñas y medianas empresas. *Universidad Politécnica Salesiana*, 66.
- Reyes, F. (2016). *Diagnóstico de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales y su relación con la actividad económica. En la ciudad de Guayaquil, periodo 2014.* Guayaquil. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5871/TESIS%20%20FERNANDO%20REYES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero Flor, L. M. (2014). DEBERES TRIBUTARIOS VS DERECHOS HUMANOS: EL DERECHO A NO. *Papeles el tiempo de los derechos*(5), 1. Obtenido de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/8351/1989-8797.2014.5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ruiz , J., Enderica , O., Armijos , V., Darmas, M., Chamba , S., Palomeque , M., & Bermeo , J. (2018). Beneficio tributario del impuesto a la renta en la contratación de trabajadores con discapacidad. *Revista Espacios*, 39(4), 27. Obtenido de <https://revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p27.pdf>
- San Martín , L., Abambari , M., & Delgado , R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro- Ecuador. *Revista Espacios*, 41(15), 8. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411508.html>
- San Martín , L., Abambari , M., & Delgado , R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro- Ecuador. *Revista Espacios*, 41(15), 8. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411508.html>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). Base Imponible, Hecho generador y Sujetos Pasivos del Impuesto al Valor Agregado. *SRI Informa*, 4. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Base%20Imponible%20hecho%20generador%20y%20sujetos%20pasivos%20del%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (25 de noviembre de 2021). *Devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sri/tramites/devolucion-excedente-anticipo-impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Obligaciones Tributarias de Sociedades y Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/guias-tributarias-para-el-contribuyente>
- Suarez , H., Palomino , G., & Aguilar , C. (2020). Gestión de recaudación tributaria municipal: Una visión cultural. *Revista Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 4(2), 635. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/105/91>

- Vega , L., Seminario , R., & Romero , W. (2020). Planeamiento tributario en el área contable de la empresa Representaciones Naret S.A.C. *Revista de Investigación Científica*, 07(01), 6. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/145-485-1-pb.pdf
- Vilca Apaza, H. (2021). DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE BASE PRESUNTA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. *Revista de Derecho*, 6(2), 14. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938002/671870938002.pdf>
- Yanzapanta , N. (2020). “*Los beneficios tributarios de los contribuyentes de la tercera edad en Ecuador y la situación socioeconómica en la ciudad de Ambato*”. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31869/1/T4881i.pdf>
- Zamora , L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. Caso Tungurahua. *Digital Publisher*, 5(4), 16. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>